Año economico de 1888-89 Viernes 21 de Diciembre. Núm. 144

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense: por trimestre **7 PESETAS.**—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados. **8 PESETAS.**—Números sueltos, **38 CENTIMOS**

Se publica todos los dias excepto los domingos.

Se suscribe en esta capital Imprenta y Libreria de Gregorio Rionegro Lozano Plazuela del Hierro núm. 3—En las demas provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA del CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vista la exposicion elevada por la Audiencia de esta Corte en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de tres años de prision impuesta á Ramona Menendez de Soto en causa sobre robo, se conmute por la tres meses de arresto;

Considerando que, atendido la poca malicia con que procedió la penada y el insignificante valor de lo robado, una peseta, de la rigurosa aplicacion de las prescripciones legales resultan en este caso notablemente escesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de tres años de prision correccional impuesta á Ramona Menendez de Soto por la de tres meses de arresto.

Dado en Palacio á diezisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

GOBIERNO DE PROVINCIA

NEGOCIADO 3.º

Los señores Alcaldes de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil, agentes de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los presos que á continuacion se expresan reclamados por el Ilmo. Sr. Subcretario del Ministerio de Gracia y Justicia, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno.

Bartolomé Ramis Font Bona.

Fugado de la cárcel de Tarragona el 16 del corriente.

Edad 22 años.
Estatura un metro 580 milimetros.
Pelo negro.
Nariz regular
Cara redonda.
Barba poblada.
Color sano.
Está herido y lleva vendado el dedo mayor de la mano derecha.

Orense 20 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,
Gregorio de Mijares.

Los señores Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, agentes de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederan á la busca y captura de los presos que á continuacion se expresan, reclamados por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Sustícia, poniéndolos, caso de ser habidos, á diposicion de este Gobierno.

José Maria Rey.

Edad 30 años.
Estatura alta.
Color moreno.
Barba cerrada.
Viste traje negro y boina.

Francisco Alvarez de la Cruz

Edad 25 años.
Estatura corta.
Pelo rubio.
Viste chaqueta azul, gorra blanca con bisera.
Fugado de la cárcel de la Rua.

Orense 20 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,
Gregorio de Mijares.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Orense.

Designada por la Superioridad esta provincia para establecer en ella uno de los quince viveros centrales y otros tantos almacenes de semillas creados por Real decreto de 12 de Septiembre último, la Jefatura del distrito, cumpliendo con lo que prescribe el art. 4.º de dicho Real decreto, invita á los propietarios de fincas situadas en las cercanias de esta capital para que, en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, puedan hacer sus proposicioues de arriendo, teniendo en cuenta que éste ha de hacerse por un período de 20 años cuando menos y que el predio para el vivero ha de reunir como principales condiciones tener de cinco á diez hectáreas de extension, suavemente accidentado y con aguas suficientes para el riego, siendo por lo demás recomendable que cuente dentro de sí con edificio capaz para almacen de semillas.

Las citadas proposiciones se harán por escrito ante esta Jefatura expresando el nombre, situacion, extension y circunstancias todas de la finca que se proponga, asi como el precio del arriendo para seguidamente elevarlas con informe, previo detenido reconocimiento que de cada una de ellas se practique, á la Direccion general de Agricultura, cuyo centro resolverá en definitiva designando la que ha de hácerse objeto del referido contrato.

Orense 14 de Diciembre de 1888.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. de Quevedo.

AYUNTAMIENTOS

Don José Maria Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamientos de la Bola.

Hago saber: que en cumplimiento de lo preceptuado por el artt. 37 de la ley municipal vigente y Real orden del Ministerio de la Gobernacion fecha 30 de Octubre último, la Corporacion que tengo el honor de presidir en sesion ordinaria de 9 del actual, acordó dividir este municipio en tres colegios electorales, en la forma siguiente:

Primer colegio. Veiga, comprende las parroquias de Veiga, Sorga y Santabaya.

Segundo idem. Sotomél, comprende de las parroquias de Sotomél y Podentes.

Tercero id. Pardavedra, comprende las parroquias de Pardavedra y Berredo.

Lo que se hace público á los efectos que previene el art. 38 de la citada ley.

Bola Diciembre 15 de 1888.—Josè Maria Blanco.

Trasmiras.

Esta Corporacion municipal, en sesion ordinaria de 2 del corriente, acordó crear dos férias mensuales en los pueblos de Escornabois y Ababides; que se celebrarán los dias 7 y 19, respectivamente, sean ó no feriados.

Trasmiras 17 de Diciembre de 1888. —El Alcalde, Manuel.

AYUNTAMIENTO DE ORENSE.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Septiembre último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para insertar en el Boletin oficial de la provincia en cumplimiento á lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Sesion ordinaria de 1.° de Septiembre de 1888.

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Id. ordinaria de 7 de id.

Tampoco se celebró por el propio motivo.

Id. ordinaria de 15 de id.

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Id. ordinaria de 18 de id.

Se aprobaron las actas de las sesiones de 28 de Agosto último 1.°, 7 y 15 del actual.

Por fallecimiento del asociado D. Julian Dorribo, se practicó sorteo entre los individuos de la seccion, para la designacion del que ha de cubrir la vacante, correspondiendo la suerte á D. José Benito Prada Rivo, vecino de Santa Marina del Monte.

Se aprobó la distribucion de fondos para el presente mes.

Se acordó el pago á D. J. Lino Iglesias, de las siguientes cuentas; 13 pesetas, por arreglar la armacion de la farola y colocar los pies á dos faroles que existen en la Alameda; 7 pesetas por apuntar en los meses de Julio y Agosto últimos, los picos que usan los canteros municipales; 39 pesetas 50 céntimos por una puerta-trampa de hierro dulce, colocada en la alcantarilla de la calle de Puerta de Aire, y 13 pesetas por una llave para abrir las bocas de riego y una crucela-llave para levantar los registros de la fuente de la plazuela del Hierro.

Se acordó el pago de 495 pesetas á D. Vicente Gonzalez Romero, encargado de la banda de música, por once dias que tocó la misma en los paseos públicos durante el mes de Junio último.

Idem, el de 176 pesetas á Don Eduardo Macía Rodriguez, importe del terreno que ha dejado á beneficio de la via pública con motivo de la linea fijada para reedificar las casas números 7 y 9 de la Plaza del Jardin de Posio.

Idem, autorizar á D. Higinio Borrajo, para colocar una cruz tallada en mármol con su correspondiente basa y zócalo, sobre la sepultura de su esposa doña Petra Dominguez.

Idem, á D. Javier Paradela, para colocar sobre la sepultura de su padre político D. José Fernandez Rio, una berja de hierro.

Idem, aprobar el acta de recepcion definitiva del sifon que conduce las aguas del rio Lonia al depósito, levantada por los señores Concejales D. Vicente Manuel Puga y D. Manuel Malingre, asistidos del Arquicto municipal y del contratista D. José Vidal.

Idem, los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en los meses de Julio y Agosto últimos, y remitirlos al Sr. Gobernador civil para su publicacion en el Boletin oficial.

Idem, al pago de 5.478 pesetas 69 céntimos á D. José Vidal, contratista de las obras de conduccion y distribucion de aguas derivadas del rio Lonia, importe de las ejecutadas en los dos meses últimos, según la relacion valorada y certificacion expedida por el Arquitecto.

Idem, despachar favorablemente la pretension de D. José Macía Novo y D. José Fernandez, por si y á nombre de los vecinos de la parroquia de Velle, referente á justificar los particulares segundo, tercero y cuarto de la ley de ocho de Mayo y Real decreto de 21 de Junio último, para que se exceptúe de la venta el monte comunal denominado Costa-Mosteiron.

Se acordó conceder un mes de licencia al Alguacil del Ayuntamiento D. José Losada Iglesias, para marchar á la ciudad de Oporto, á fin de atender al restablecimiento de su salud.

Idem, que el dueño ó dueños de la casa número 24 de la calle de Hernan Cortés, verifiquen en breve plazo las reparaciones necesarias para la debida seguridad y adecentamiento de la misma.

Idem, autorizar á Jose Bareiros Vazquez, vecino de Sejalvo, para revestir un pozo y construir una rampa de servicio en una finca de su propiedad situada en el kilómetro 551 de la carretera de Villacastin á Vigo y próximo á dicho pueblo, y desestimar la pretension de Pedro Sequeiros, Antonio Iglesias Guede y otros, por la que solicitan la suspension de dichas obras.

Idem, que don Pedro Sequeiras Morales, vecino de Sejalvo, derribe dentro de un mes todas las obras que ha practicado sin autorizacion en la casa número 2 de la calle de la Amendo de dicho pueblo, y demuela inmediatamente el boladizo que se halla ruinoso, presentando luego, si gusta, el plano-proyecto de las obras que desee ejecutar.

Idem, aprobar la liquidacion del alumbrado público con petróleo, correspondiente al mes de Mayo último, y que las 928 pesetas 87 céntimos que importa, se incluyan en el próximo presupuesto adicional para su abono al contratista D. José Rodriguez Sotelo, por hallarse agotada la consignacion hecha en el que rigió durante el año económico anterior.

Idem, idem, otra liquidacion del alumbrado público con petroleo correspondiente al mes de Junio último y que las 912 pesetas 90 céntimos que importa se incluyan en el próximo presupuesto adicional para su abono al contratista D. Jose Rodriguez Sotelo.

Se acordó anunciar nueva subasta del arbol que se halla próximo á la fuente de vecindad que existe en la Plaza del Jardin por no haberse presentado licitadores á la ya verificada y rebajar el tipo que tenia al de 7 pesetas 50 céntimos.

Idem, aprobar las medidas adoptadas por el Sr. Alcalde referentes á facilitar desinfectantes, socorros y medicinas á las familias pobres atacadas por la viruela con motivo de haberse presentado diversos casos, y que de igual modo se atienda á los demás casos que puedan ocurrir, á fin de evitar en lo posible el contagio.

Idem, que por Comisiones del municipio se giren visitas domiciliarias, á fin de que la limpieza en las casas, cuadras y zaguanes sea perfecta, y hacer desaparecer los depósitos de estiércoles próximos á la poblacion.

Idem, conceder 150 pesetas para los gastos que ocasionen los festejos que se celebren en la Capilla de los Santos Mártires San Cosme y San Damian, y comisionar á los Sres. D. Vicente Manuel Puga y D. Francisco Cerviño, para la inversion de dicha suma.

Idem ordinaria de 22 de idem.

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Idem ordinaria de 29 de idem.

Se aprobaron las actas de las sesiones de 18 y 22 del actual.

Se acordó aceptar las indicaciones hechas por el Sr. Gobernador civil, referentes á cuidar con especial esmero de todo cuanto se relacione con la salubridad pública, y atender como se viene haciendo, á las medidas higiénicas que la localidad, la estacion y la enfermedad reinante aconsejen.

Idem, aceptar en principio lo propuesto por el Sr. Gobernador civil, referente á la creacion de una Escuela de párbulos, y que oportunamente se ocupará de este servicio el Ayuntamiento.

Idem, despachar en sentido favorable la pretension de D. Francisco Pereira Novoa, Alcalde de barrio de Santa Marina del Monte, referente á justificar los particulares segundo, tercero y cuarto de la ley de ocho de Mayo y Real decreto de 21 de Junio últimos, para que se exceptúe de la venta el monte comunal de aquella parroquia denominado Monte-Alegre.

Se acordó que los Sres. Concejales D. Vicente Manuel Puga y D. Manuel Malingre, asociados del Arquitecto municipal, verifiquen la recepcion definitiva de las obras de construccion de la cubierta, escaleras y pisos de la nueva casa Consistorial, solicitada por el contratista D. Ricardo Perez Proenza.

Idem, conceder dos meses de prórroga al contratista de las obras de la nueva casa Consistorial D. Ricardo Perez, para poder terminarlas, por estar próximo á concluir el plazo marcado en condiciones.

Idem, facilitar á D. Luis Seijo, la cantidad de cien pesetas, para poder trasladarse á Barcelona, con objeto de someterse al tratamiento del Dr. Ferrán, por haber sido mordido por un gato atacado de hidrofovia.

Orense 8 de Octubre de 1888. —Santiago Veiras, Secretario.

El Excmo. Ayuntamiento en sesion de esta fecha acordó aprobar el anterior extracto.

Orense 20 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Feliciano P. Bobo.

Canedo

Habiéndose cometido un error material en el anuncio publicado por esta Alcaldia con fecha 11 del actual, inserto en el Boletin oficial de 17 del propio mes núm, 140, se reproduce de nuevo en la forma siguiente:

La Corporacion municipal que tengo el honor de presidir en sesion de 11 del corriente, acordó que la division de colegios electorales de este distrito; continúe en la misma forma que lo estaba por hallarse arreglada al art. 37 de la ley municipal, ó sea en los tres colegios de Quintela, Cudeiro y Arrabaldo, compuesto el primero de las parroquias de Castro, Palmés y de la que da nombre á este distrito; el segundo de las de Beiro, Cudeiro y Caldas; y el tercero de las de dicho Arrabaldo y Untes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial á los efectos del art. 38 de la expresada ley.

Alcaldia de Canedo 20 de Diciembre de 1888.—José Maria Novoa.

Paderne.

No habiendo tenido efecto la subasta de la recomposicion de la casa Ayuntamiento de este distrito por parecerle á los artistas que no le defendia en el tipo que se hallaba anunciada, la Corporacion en sesion del dia de hoy, acuerda anunciarla nuevamente para el domingo 23 del actual, aumentando 50 pesetas mas para el pago de dichas obras que con las 450 que se hallaban consignadas hacen un total de 500 pesetas bajo cuyo tipo se hará formal remate al mas ventajoso postor.

Paderne Diciembre 16 de 1888. =El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Depositaria de fondos municipales de

VILLAMEA

CUARTO TRIMESTRE DE 1888 Á 1889.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1888 á 1889 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	89
Ingresos en el triméstre de esta cuenta. . . .	3.436'48
Cargo	3.437'37
Data por pagos verificados en igual trimestre .	3.155'12
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . .	282'25

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre pesetas
1 Propios	..	..	,,
3 Impuestos	..	,,	..
7 Extraordinarios	..	..	..
8 Resultas.	205	..	205
9 Recursos legales para cubrir el déficit	2.900	3,436'48	6.336'48
11 Reintegros.	,,		..
Cargo	2.902'05	3.436'48	6.338'53
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento , .	1,605	1.233'96	2.838'96
2 Policia de seguridad.. . . .	..	..	..
3 Policia urbana y rural. . . .	,,	..	..
4 Instruccion pública	125	125	250
5 Beneficencia		..	..
6 Obras públicas,	,,	..	,,
7 Correccion pública. .	199	199	398
8 Montes.	..	..	,,
9 Cargas	947 16	1.572'16	2.519'32
11 Imprevistos. . .	25	25	50
12 Resultas.		..	
Data.	2 901'16	3.155'12	6,056'28

«Está autorizada por los funcionarios responsables, con la conformidad de la Diputacion provincial.»

Depositaria de fondos municipales de

VILLANUEVADE LOS INFANTES

CUARTO TRIMESTRE DE 1887 Á 88.

Del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . .	245'57
Ingresos en el trimestre de esta fecha . . .	1.918'98
Cargo	2.164'55
Data Por pagos verificados en igual trimestre	2.164'54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . .	01

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. *Pesetas.*
1 Propios . . .		..	..
2 Montes. . . .		..	..
3 Impuestos	870	338	1.208
4 Beneficencia . . .		..	..
5 Instruccion pública . .		..	..
6 Correccion pública. .		..	..
7 Extraordinarios . . .		50	50
8 Resultas.		455.29	455'29
9 Recursos legales para cubrir el déficit . .	3.457'31	1.075'69	4.533
10 Reintegros		..	..
11 Ampliacion. . . .		..	..
Cargo	4.327'31	1.918'98	6.246'29
PAGOS.			
1 Gastos del Ayunt.º	819	253	1.070
2 Policia de seguridad	..	75	75
3 Policia urbana y rural	..	..	..
4 Instruccion pública . .	1.544'11	514'64	2.058'75
5 Beneficencia	..	..	..
6 Obras públicas . . .	..	..	..
7 Correccion pública . .	102'63	102'63	205'26
8 Montes.			..
9 Cargas.	1.194	960'95	2.154'95
10 Obras de nueva construccion.		..	..
11 Imprevistos	258'32	..	..
12 Resultas existencia en 30 de Junio de 1887 .		..	258'32
13 Resultas.	424	..	423
Data	4.083'74	2.164'54	6.246'28

«Está autorizada por los funcionarios responsables, con la conformidad de la Diputacion provincial.»

Providencias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido don Joaquin Valcarce Ponce de Leon, en providencia de 28 de Agosto último, ha dispuesto se emplace á Ricardo Gonzalez Suarez, vecino de Seiró, ayuntamiento de Villar de Barrio de este partido judicial, prouincia de Orense, actualmente ausente en ignorado paradero, para que comparezca en el término de nueve días y se apersone al juicio de menor cuantia que contra el mismo entablo el procurador del Juzgado don Modesto Rodriguez, representando á Ciprian Salgado Nóvoa, vecino del pueblo de Calvelo parroquia de San Ciprian de Lamamá, ayuntamiento de Baños de Molgas de este mismo partido; exigiéndole el pago de 980 pesetas, que como fiador del Ricardo, tuvo que satisfacer á don Manuel de Novoa, vecino de Piuca, ayuntamiento de Maceda, y los intereses que se venzan hasta el definitivo pago, mandándose por el expresado provehido que la cédula de emplazamiento se publique en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia ademas de fijarse á las puertas exteriores del Juzgado.

En su vista, como escribano actuario del juicio expresado y para insertar en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente cédula, por la cual emplazo al referido Ricardo Gonzalez Suarez para que dentro del término de nueve dias contados desde la publicacion comparezca á personarse al mismo ante este Juzgado á fin de contestar luego á la demanda, de la cual y documentos en ella presentados existe copia en mi poder, previniéndole que de no comparecer e parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Allariz Setiembre cuatro de mil ochocientos ochenta y ocho.—Leandro Fernandez Miguez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Don Antonio Fernandez, Juez municipal de Vega.

Hago saber: que en este Juzgado pende demanda á juicio verbal declarativo contra Francisco Nieto Felix, propuesta por José Couso Hermida, vecinos de Espino, en este término municipal, en reclamacion de cantidad, que éste dice satisfizo por aquél indebidamente á la Hacienda.

En su consecuencia, se cita por el presente al demandado Francisco Nieto Felix, ausente en ignorado paradero, á fin de que, por sí ó por medio de representante legal comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en Vega, el dia 20 del actual y hora de las once de su mañana á contestar á la expresada demanda, bajo apercibimiento de continuar el juicio en su rebeldia.

Juzgado municipal de Vega 3 de Diciembre de 1888.=Antonio Fernandez.=Francisco Casanova, Srio.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1888.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyéndose 18.250.00 pesetas en 7.657 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de..	2.500.000
1 de..	2.000.000
1 de..	1.000.000
1 de..	750.000
1 de..	500.000
2 de 250.000.	500.000
3 de 125.000.	375.000
4 de 80.000.	320.000
6 de 50.000.	300.000
10 de 40.000.	400.000
20 de 20.000.	400.000
2.103 de 2.500.	5.257.500
4.999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.459.900
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750 000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.	247.500
2 idem de 40.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.	80.000
2 idem de 30.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	60.000
2 idem de 20.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	40.000
2 idem de 10,000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto.	20.000
2 idem de 5.250 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto.	10.500
7.657	18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros sen compatibles con cualquier otro premio quo pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponda por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el cuarto al 20199, y el quinto al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero segundo, tercero, cuarto quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 130.0 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49900 al 50000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el prmio de 2.500.000, pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 303 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamar con exhibición de los billetes, conforme á la establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo, se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 16 de Junio de 1888.—El Director general, Manuel M. del Valle.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano
Plaza del Hierro, 2—Orense